

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, POR EL QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS A PARTIDOS POLÍTICOS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, QUE PROPONE EL MONTO TOTAL DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO ESTATAL DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y ESTATALES, Y DE GASTOS DE CAMPAÑA DEL CONJUNTO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PARA EL PROCESO ELECTORAL 2021.

ANTECEDENTES

Correspondientes al año dos mil diecinueve.

1. Rotación en la presidencia de diversas comisiones. El dieciocho de octubre, mediante acuerdo IEPC-ACG-030/2019, el Consejo General de este Instituto aprobó, entre otras cosas, la rotación en la presidencia de diversas comisiones de este organismo electoral, entre ellas en la de Prerrogativas a Partidos Políticos.

Correspondientes al año dos mil veinte.

2. Calendarización del procedimiento para la constitución de partidos políticos locales. El veintiséis de junio, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-011/2020, aprobó la calendarización del procedimiento para la constitución de partidos políticos locales y la modificación de los plazos establecidos en el artículo 19 de la Ley General de Partidos Políticos.

3. Reforma de la Constitución Política del Estado de Jalisco. El uno de julio, se publicó en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", el decreto número 27917/LXII/20, mediante el cual se reformaron los artículos 6°, 11, 12, 13, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 37, 73, 74, 75 y 76 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

4. Del dictamen de la Comisión de Prerrogativas a Partidos Políticos. El doce de agosto, fue aprobado en sesión ordinaria, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica AC02/CPMP/12-08-20: **"DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS A PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO MEDIANTE EL CUAL PROPONE EL MONTO TOTAL DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO**

ESTATAL DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y ESTATALES, Y DE GASTOS DE CAMPAÑA DEL CONJUNTO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PARA EL AÑO 2021”.

CONSIDERANDO

I. Del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco. Que es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; que tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución Local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, base V, apartado C; y 116, Base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, Bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

II. Del Consejo General. Que es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas sus actividades; que tiene como atribuciones, entre otras, determinar el monto total del financiamiento público, que corresponda a los partidos políticos, de conformidad con los artículos 12, Bases I y VIII, inciso a) de la Constitución Política local; 120 y 134, párrafo 1, fracción XXXVI del Código Electoral del Estado de Jalisco.

III. De los partidos políticos. Que son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios; tienen como finalidad promover la participación del pueblo en la vida democrática; contribuyen en la integración de los órganos de representación política; hacen posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público; y, buscan la participación efectiva de ambos géneros en la integración de sus órganos, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, garantizarán a las mujeres el ejercicio de sus derechos políticos y electorales libres de violencia política, determinarán, y harán públicos

los criterios para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores y municipales, tal como lo disponen los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 3, párrafo 1 de la Ley General de Partidos Políticos.

IV. Del financiamiento público. Que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, los gastos de procesos electorales y actividades específicas, los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección, tienen derecho a recibir financiamiento público, el cual debe prevalecer sobre cualquier otro tipo de financiamiento; para lo cual, la ley establecerá las condiciones y mecanismos de entrega, además garantizará que dicha prerrogativa se otorgue de manera equitativa, en términos de los artículos 41, Base II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, Base IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 26 y 50 de la Ley General de Partidos Políticos y 89 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

V. Del monto de financiamiento público a otorgar durante el año dos mil veintiuno. Que para el año dos mil veintiuno, el monto de financiamiento público estatal se compondrá, para los partidos políticos, de las ministraciones mensuales destinadas para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, así como el destinado para el financiamiento de actividades específicas y de aquellas tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales. Para los candidatos independientes, se compondrá solamente de las ministraciones para aquellas actividades tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales. Lo anterior, de conformidad con los artículos 41, base II, incisos a) y c) y 116, fracción IV, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51, párrafo 1, incisos a) y c) de la Ley General de Partidos Políticos; 13, base IV, incisos a) y c) de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 89, 134, párrafo 1, numeral XXXVI, 718, párrafo 1, fracción III, 732 y 733 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

VI. De las comisiones internas del Instituto. Que de conformidad con los artículos 118, párrafo 1, fracción III y 136, párrafos 1 y 2 del Código Electoral del Estado de Jalisco; 4, párrafo 1, fracción III, y 33 párrafo 1 del Reglamento Interior de este organismo electoral, las comisiones internas son órganos técnicos del Instituto, los cuales contribuyen al desempeño de las atribuciones de su Consejo General; ejercen las facultades que les confiere el código electoral local, así como los acuerdos y resoluciones que emita el propio Consejo General.

VII. De la Comisión de Prerrogativas a Partidos Políticos. Que tal como se estableció en el punto 1 de antecedentes de este acuerdo, el dieciocho de octubre de dos mil diecinueve, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-030/2019, aprobó, entre otras cosas, la rotación en la presidencia de diversas comisiones de este organismo electoral, entre ellas en la de Prerrogativas a Partidos Políticos, la cual se encuentra integrada por las consejeras electorales Ma. Virginia Gutiérrez Villalvazo, Griselda Beatriz Rangel Juárez y Erika Cecilia Ruvalcaba Corral, ostentando esta última el cargo de presidenta de la citada comisión.

VIII. De la propuesta de la Comisión de Prerrogativas a Partidos Políticos. Que tal como fue señalado en el punto 4 de antecedentes de este acuerdo, en sesión ordinaria de la Comisión de Prerrogativas a Partidos Políticos, celebrada el doce de agosto del año en curso, se aprobó el: **“DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS A PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO MEDIANTE EL CUAL PROPONE EL MONTO TOTAL DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO ESTATAL DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y ESTATALES, Y DE GASTOS DE CAMPAÑA DEL CONJUNTO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PARA EL AÑO 2021”**, el cual se adjunta como anexo a este acuerdo, formando parte integral del mismo.

En razón de lo anterior se somete a la consideración de este Consejo General para su análisis, discusión y, en su caso aprobación, la propuesta referida de conformidad con los resolutivos del dictamen:

“...Primero. El monto de financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos nacionales y estatales para el año 2021 es de \$187'063,387.06 (ciento ochenta y siete millones sesenta y tres mil trescientos ochenta y siete pesos 06/100 M.N.).

Segundo. El importe del financiamiento público para actividades específicas, correspondientes a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales en el año 2021, corresponde a \$5'611,901.61 (cinco millones seiscientos once mil novecientos un pesos 61/100).

Tercero. El financiamiento público para gastos de campaña en el año 2021 para los partidos políticos nacionales y estatales, es por la cantidad de \$56'119,016.12 (cincuenta y seis millones ciento diecinueve mil dieciséis pesos 12/100), equivalente al 30% del financiamiento para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes.

Cuarto. Para el conjunto de las candidaturas independientes, se asigna un monto de \$1'870,633.87 (un millón ochocientos setenta mil seiscientos treinta y tres pesos 87/100 M.N.) como financiamiento para gastos de campaña para el año 2021, que equivale al financiamiento público que recibiría un partido político de nuevo registro para la obtención del voto.

Quinto. La distribución del financiamiento público para el ejercicio 2021 se llevará a cabo una vez que se tenga certeza del número total de partidos políticos nacionales y estatales, acreditados y registrados, respectivamente, y en su momento, las candidaturas independientes que obtengan su registro.

Sexto. Hágase del conocimiento el presente dictamen al Consejero Presidente y a la Secretaria Ejecutiva de este organismo electoral, a efecto de que en su oportunidad se someta a consideración del Consejo General del instituto..."

Por lo anteriormente fundado y motivado, y con base en las consideraciones precedentes, se proponen en términos del dictamen los siguientes puntos de

ACUERDO

Primero. Se resuelve en términos del dictamen emitido por la Comisión de Prerrogativas a Partidos Políticos, que propone al Consejo General de este organismo electoral el monto total de financiamiento público estatal de los partidos políticos nacionales y estatales, y de gastos de campaña del conjunto de candidaturas independientes para el Proceso Electoral 2021, en términos del considerando VIII de este acuerdo.

Segundo. Hágase del conocimiento este acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través del SIVOPLE, para los efectos correspondientes.

Tercero. Notifíquese el contenido de este acuerdo a los partidos políticos acreditados, mediante el correo electrónico registrado a través del sistema electrónico de notificaciones y publíquese en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este Instituto.

Guadalajara, Jalisco, a 14 de agosto de 2020.

~~Guillermo Amado Alcaraz Cross
Consejero presidente~~

María de Lourdes Becerra Pérez
Secretaria ejecutiva

VJUM	TETC
VoBo	Elaboró

La suscrita secretaria ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX del Código Electoral del Estado de Jalisco y 10, párrafo 1, fracción V y 45, párrafo 5 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este organismo, hago constar que el presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el catorce de agosto de dos mil veinte, por votación unánime de las y los consejeros electorales Ma. Virginia Gutiérrez Villalvazo, Miguel Godínez Terríquez, Griselda Beatriz Rangel Juárez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín, Erika Cecilia Ruvalcaba Corral y del consejero presidente Guillermo Amado Alcaraz Cross. Doy fe.

María de Lourdes Becerra Pérez
Secretaria ejecutiva

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS A PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO MEDIANTE EL CUAL PROPONE EL MONTO TOTAL DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO ESTATAL DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y ESTATALES, Y DE GASTOS DE CAMPAÑA DEL CONJUNTO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PARA EL AÑO 2021.

ANTECEDENTES

1. Desindexación del salario mínimo. El 27 de enero de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se reforman el inciso a) de la base II del artículo 41, y el párrafo primero de la fracción VI del Apartado A del artículo 123; y se adicionan los párrafos sexto y séptimo al Apartado B del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.

2. Integración de la Comisión de Prerrogativas a Partidos Políticos. El 10 de octubre de 2017, mediante el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-102/2017¹, el Consejo General de este Instituto aprobó la integración de las comisiones de este organismo electoral, entre ellas, la Comisión de Prerrogativas a los Partidos Políticos.

3. De las elecciones en el año dos mil dieciocho. El 1° de julio de 2018, se celebraron comicios en nuestro estado para elegir Diputados por ambos principios, así como municipales y al titular del ejecutivo del estado.

4. Procedimiento para la constitución y registro de partidos políticos locales. El 19 de diciembre de 2018, en sesión extraordinaria celebrada por el Consejo General, se emitió el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-360/2018², mediante el cual se aprobó el procedimiento para el registro de partidos políticos locales.

¹ El acuerdo se publicó el 17 de octubre de 2017, en el periódico oficial "EL Estado de Jalisco", y su contenido puede consultarse en el enlace siguiente: <https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/10-17-17-iv.pdf>

² El acuerdo se publicó el 22 de diciembre de 2018, en el periódico oficial "EL Estado de Jalisco", y su contenido puede consultarse en el enlace siguiente: <https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/12-22-18-iv.pdf>

En esta misma fecha, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el acuerdo INE/CG1478/2018 por el que se expide el Instructivo que deberán observar las organizaciones interesadas en constituir un partido político nacional, así como diversas disposiciones relativas a la revisión de los requisitos que se deben cumplir para dicho fin, modificado mediante Acuerdo INE/CG302/2019, de veinticinco de junio de dos mil diecinueve.

5. Reforma al código electoral. El 09 de abril de 2019, se publicó en el periódico oficial “El Estado de Jalisco, el decreto 27261/LXII/19 mediante el cual se cambia la denominación; reforma y deroga diversos artículos del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco, para quedar como Código Electoral del Estado de Jalisco.

6. Pérdida de derechos y prerrogativas del partido político nacional Encuentro Social. En sesión ordinaria celebrada el 12 de abril de 2019, el Consejo General de este organismo electoral, mediante acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-012/2019³, declaró por perdida la acreditación y, los derechos y prerrogativas estatales del partido político nacional Encuentro Social. Lo anterior ante la pérdida de su registro como partido político nacional, según dictamen emitido por el Instituto Nacional Electoral (INE), mediante acuerdo INE/CG1302/2018, de fecha 12 de septiembre de 2018. Dictamen que fue confirmado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante resolución de fecha 20 de marzo de 2018, emitida en el expediente SUP-RAP-383/2018, del índice de dicha autoridad.

7. Aprobación del registro del partido político Encuentro Social Jalisco, como partido político local. El 31 de julio de 2019, en sesión extraordinaria, el Consejo General de este organismo electoral, emitió el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-021/2019⁴, mediante el cual aprobó el registro del partido político local “Encuentro Social Jalisco”, con efectos constitutivos a partir del 1° de agosto de 2019.

8. Rotación de la presidencia de las comisiones. El 18 de octubre de 2019,

³ El acuerdo se publicó el 16 de abril de 2019, en el periódico oficial “EL Estado de Jalisco”, y su contenido puede consultarse en el enlace siguiente: <https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/04-16-19-v.pdf>

⁴ El acuerdo se publicó el 03 de agosto de 2019, en el periódico oficial “EL Estado de Jalisco”, y su contenido puede consultarse en el enlace siguiente: <https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/08-03-19-iv.pdf>

mediante el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-30/2019⁵, el Consejo General de este Instituto aprobó la rotación en la presidencia de las comisiones de este organismo electoral.

9. Unidad de Medida y Actualización (UMA). El 10 de enero de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación⁶ el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente para el año en curso, que es de \$86.88 (ochenta y seis pesos 88/100 M.N.), una vez que fue calculado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, misma que entró en vigor desde el 1° de febrero de la presente anualidad.

10. Calendarización del procedimiento para la constitución de partidos políticos locales. El 26 de junio de 2020, en sesión extraordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto, se emitió el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-011/2020⁷, mediante el cual se aprobó la calendarización del procedimiento para la constitución de partidos políticos locales y la modificación de los plazos establecidos en el artículo 19 de la Ley General de Partidos Políticos.

11. Reforma de la Constitución Política del Estado de Jalisco. El 1° de julio de 2020, se publicó en el periódico oficial “El Estado de Jalisco”, el decreto número 27917/LXII/20, mediante el cual se reforman los artículos 6°, 11, 12, 13, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 37, 73, 74, 75 y 76 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

12. Cambio de denominación del partido político local Encuentro Social Jalisco. El 14 de julio de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General de este organismo electoral, emitió el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-015/2020⁸, mediante el cual aprobó el cambio de emblema, la denominación del partido político local Encuentro Social Jalisco, para en lo subsecuente ostentarse y quedar registrado como “Somos”, y las modificaciones a sus documentos básicos, derivados de lo anterior.

⁵ El acuerdo se publicó el 24 de octubre de 2019, en el periódico oficial “El Estado de Jalisco”, y su contenido puede consultarse en el enlace siguiente: https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/10-24-19-iii_ok_web.pdf

⁶ https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5583733&fecha=10/01/2020

⁷ El acuerdo se publicó el 30 de junio de 2020, en el periódico oficial “El Estado de Jalisco”, y su contenido puede consultarse en el enlace siguiente: <https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/06-30-20-ii.pdf>

⁸ El acuerdo se publicó el 18 de julio de 2020, en el periódico oficial “El Estado de Jalisco”, y su contenido puede consultarse en el enlace siguiente: <https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/07-18-20-iii.pdf>

13. Proyección del cálculo de financiamiento público estatal para el ejercicio 2021. El 10 de agosto de 2020, mediante mensaje de correo electrónico, la Dirección de Prerrogativas remitió a esta Comisión, la proyección del cálculo del monto total de financiamiento público local para partidos políticos, y para gastos de campaña del conjunto de candidaturas independientes para el ejercicio 2021. Asimismo, adjuntó los resultados de la votación de diputados de mayoría relativa del proceso electoral 2018 (Anexo).

CONSIDERANDO

I. Del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco. Es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la constitución local y las leyes que se derivan de ambas.

Lo anterior de conformidad con los artículos 41, base V, apartado C; y 116, base IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, bases 111 y IV, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1, del Código Electoral del Estado de Jalisco.

II. De las funciones de los organismos públicos locales. En términos del artículo 41, base V, apartado C, numeral 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 104, párrafo 1, inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, corresponde a los Organismos Públicos Locales Electorales ejercer funciones en diversas materias, entre otras, los derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos.

III. De las comisiones internas del instituto electoral. Las comisiones internas son órganos técnicos del Instituto, los cuales contribuyen al desempeño de las

atribuciones del Consejo General; ejercen las facultades que les confiere el código electoral, así como los acuerdos y resoluciones que emita el propio Consejo General, ello de conformidad con los artículos 118, párrafo 1, fracción III y 136, párrafos 1 y 2 del Código Electoral del Estado de Jalisco; 4 párrafo 1, fracción III, y 33 párrafo 1 del reglamento interior de este organismo electoral.

IV. De las atribuciones de la Comisión. La Comisión de Prerrogativas a Partidos Políticos tiene la atribución de vigilar que en lo relativo a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos independientes se actúe con apego al Código Electoral del Estado de Jalisco, así como a lo dispuesto en los reglamentos que al efecto expida el Consejo General.

Ello, de conformidad con el artículo 49, párrafo 1, fracción III del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

V. De los partidos políticos. Los partidos políticos son entidades de interés público y tienen como finalidad, promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público. Asimismo, tienen derecho a acceder a las prerrogativas y recibir el financiamiento público en los términos del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 13, párrafo 1 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 23, párrafo 1, inciso d) de la Ley General de Partidos Políticos.

VI. Del financiamiento público para partidos políticos. En términos del artículo 89, párrafo 2 del Código Electoral del Estado de Jalisco para el financiamiento público estatal de los partidos políticos nacionales con acreditación en el estado, se aplicarán las reglas de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

De conformidad con el artículo 52 de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con el 13, cuarto párrafo, base II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, para que un partido político nacional mantenga su financiamiento y prerrogativas estatales, deberá obtener, cuando menos, el tres por ciento de la votación válida en la elección de diputados por el principio de mayoría relativa.

En términos del artículo 13, Base IV, incisos a) y c) de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el financiamiento público para los partidos políticos que

mantengan su registro o acreditación después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto en año de elecciones, así como para actividades específicas.

El financiamiento público será destinado para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, gastos de procesos electorales y para actividades específicas como entidades de interés público y deberá prevalecer sobre otros tipos de financiamiento, conforme se establece en el artículo 50, párrafo 2 de la Ley General de Partidos Políticos y acorde al procedimiento señalado en el artículo 13, Base IV, incisos a) y c) de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

El artículo 13, base IV, inciso d) de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece que los partidos políticos que hubieren obtenido su registro o acreditación con fecha posterior a la última elección, o aquellos que habiendo conservado su registro o acreditación legal no cuenten con representación en el Congreso del Estado, tendrán derecho a financiamiento otorgándole a cada partido político el 2% del monto, que por financiamiento total les corresponda a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes a que se refiere este mismo artículo, así como, en el año de la elección de que se trate, el financiamiento para el gasto de campaña un monto equivalente al 50% del financiamiento público que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes le hayan correspondido; dichas cantidades, serán entregadas en la parte proporcional que corresponda a la anualidad a partir de la fecha en que surte efectos el registro o acreditación y tomando en cuenta el calendario presupuestal aprobado para el año. Asimismo, participarán del financiamiento público para actividades específicas como entidades de interés público, sólo en la parte que se distribuya en forma igualitaria.

VII. Cálculo de la bolsa de financiamiento público anual para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos. Con fundamento en lo estipulado por el artículo 13, Base IV, inciso a), de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 89, párrafo 2 del Código Electoral del Estado de Jalisco, el monto del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos estatales que mantengan su registro, así como los nacionales que mantengan su acreditación en el estado, se fijará anualmente, multiplicando el total de votos válidos obtenidos en la elección a

diputados, por el 65% de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), en años electorales.

Ahora bien, con los datos proporcionados por la Dirección de Prerrogativas de este Instituto, el total de votos válidos obtenidos en la elección de diputados por el principio de mayoría celebrada en el 2018, ascendió a 3'312,498 (tres millones trescientos doce mil cuatrocientos noventa y ocho), por lo tanto, dicha cantidad de votos será la que se tomará en consideración para determinar el monto del financiamiento público que corresponde a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes.

Así mismo, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, calculó el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización para el año 2020 en \$86.88 (ochenta y seis pesos 88/100 M. N.).

Siendo el caso que, el 65% del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización para el año 2020, equivale a \$56.47 (cincuenta y seis pesos 47/100 M.N.).

Por lo que, al multiplicar el total de la votación válida emitida en la elección de diputados celebrada en 2018, esto es, 3'312,498 (tres millones trescientos doce mil cuatrocientos noventa y ocho) por el 65% del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización para 2020, que equivale a \$56.47, da como resultado un financiamiento público anual por concepto de actividades ordinarias permanentes para el año 2021 de **\$187'063,387.06 (ciento ochenta y siete millones sesenta y tres mil trescientos ochenta y siete pesos 06/100 M.N.)**, como se detalla en el cuadro siguiente:

Votación Válida Emitida elección de diputados 2018	Valor diario de la UMA en 2020	65% UMA	Cálculo del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes 2021
3'312,498	\$86.88	\$56.4720	\$187'063,387.06

VIII. Cálculo del financiamiento público anual para actividades específicas de los partidos políticos. De la misma forma, la Constitución Política del Estado de Jalisco, en el artículo 13, Base IV, inciso c) y el Código Electoral del Estado de Jalisco, en el artículo 89, párrafo 2 mandatan que el financiamiento público por

actividades específicas, relativas a la educación, capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales, equivaldrá al 3% del monto total anual del financiamiento público que corresponda en el mismo año por actividades ordinarias permanentes.

Así, una vez determinado el financiamiento público por actividades ordinarias permanentes para el ejercicio 2021, como se advierte del anterior considerando, equivalente a \$187'063,387.06 (ciento ochenta y siete millones sesenta y tres mil trescientos ochenta y siete pesos 06/100 M.N.), el 3% tres por ciento asciende a la cantidad de **\$5'611,901.61 (cinco millones seiscientos once mil novecientos un pesos 61/100)**, como se detalla en el cuadro siguiente:

Financiamiento Público para Actividades Ordinarias Permanentes 2021	Financiamiento Público para Actividades Específicas 2021 (3% del Financiamiento Público para Actividades Ordinarias Permanentes)
\$187'063,387.06	\$5'611,901.61

IX. Cálculo de la bolsa de financiamiento público para actividades tendientes a la obtención del voto (gastos de campaña). Los artículos 41, párrafo segundo, Base II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, base IV, inciso b) de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 51, numeral 1, inciso b), fracción II de la Ley General de Partidos Políticos, disponen que el financiamiento público para las actividades tendientes a la obtención del voto durante el año de la elección en que se renueve solamente la Cámara de Diputados federal o los Congresos de las entidades federativas, a cada partido político nacional o local, respectivamente, se le otorgará para gastos de campaña un monto equivalente al treinta por ciento del financiamiento público que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes le corresponda en ese año.

Así, una vez que se ha determinado el financiamiento público por actividades ordinarias permanentes para el ejercicio 2021, que equivale a \$187'063,387.06 (ciento ochenta y siete millones sesenta y tres mil trescientos ochenta y siete pesos 06/100 M.N.), solo se obtendrá el 30% treinta por ciento que asciende a la cantidad de **\$56'119,016.12 (cincuenta y seis millones ciento diecinueve mil dieciséis un pesos 12/100)**, como se detalla en el cuadro siguiente:

Financiamiento Público para Actividades Ordinarias Permanentes 2021	Financiamiento Público para Actividades tendentes a la obtención del voto 2021 (30% del Financiamiento Público para Actividades Ordinarias Permanentes)
\$187'063,387.06	\$56'119,016.12

X. **Cálculo de la bolsa de financiamiento público para gastos de campaña del conjunto de candidaturas independientes.** El artículo 732 del Código Electoral del Estado de Jalisco, dispone que los Candidatos Independientes tendrán derecho a recibir financiamiento público para sus gastos de campaña, por lo que, para efectos de distribución de dicho financiamiento y de las prerrogativas a que tienen derecho, en su conjunto, serán considerados como un partido político de nuevo registro.

En este sentido, el artículo 13, base IV, inciso d) de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece que a los institutos políticos que hubieren obtenido su registro o acreditación con fecha posterior a la última elección, o aquellos que habiendo conservado su registro o acreditación legal no cuenten con representación en el Congreso del Estado, tendrán derecho a que se les otorgue, a cada uno, el dos por ciento del monto que, por financiamiento total les corresponda a los partidos políticos, para sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes. Siendo el caso que el financiamiento para el gasto de campaña equivaldrá al 50% del financiamiento público que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes le corresponda en el año de la elección.

En consecuencia, al aplicar el dos por ciento al monto total del financiamiento público que corresponde al sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos, se obtiene la cantidad de \$3'741,267.74 (tres millones setecientos cuarenta y un mil doscientos sesenta y siete pesos 74/100 M.N.); siendo el caso que el 50% de éste último monto corresponde a \$1'870,633.87 (un millón ochocientos setenta mil seiscientos treinta y tres pesos 87/100 M.N.), que es la cifra que correspondería a un partido político de nuevo registro como financiamiento público para gastos de campaña.

Por lo tanto, la cantidad que corresponde al conjunto de candidaturas independientes por concepto de financiamiento público para gastos de campaña en el año 2021 es \$1'870,633.87 (un millón ochocientos setenta mil seiscientos treinta

y tres pesos 87/100 M.N.), como se detalla en el cuadro siguiente:

Financiamiento público para actividades ordinarias permanentes 2021	2% del financiamiento público para actividades Ordinarias Permanentes 2021	Financiamiento Público para actividades tendentes a la obtención del voto para candidaturas independientes 2021 (50% del 2% del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes)
\$187'063,387.06	3'741,267.74	1'870,633.87

Dicho financiamiento será distribuido de conformidad con lo señalado en el artículo 733 del Código Electoral del Estado de Jalisco y de acuerdo con el número de candidaturas independientes que obtengan, en su momento, el registro.

XI. Cálculo de la bolsa total de financiamiento público anual. Con base en lo expuesto en el considerando anterior, se determina el monto total del financiamiento público a los partidos políticos nacionales y estatales, así como para gastos de campaña del conjunto de candidaturas independientes en el ejercicio 2021, mismo que asciende a la cifra total de \$250'664,938.66 (doscientos cincuenta millones, seiscientos sesenta y cuatro mil, novecientos treinta y ocho pesos 66/100 M.N.), como se muestra a continuación:

Rubro de financiamiento público	Monto anual de financiamiento público
Sostenimiento de actividades ordinarias permanentes	\$187'063,387.06
Gastos de campaña para partidos políticos	\$56'119,016.12
Gastos de campaña para el conjunto de candidaturas independientes	\$1'870,633.87
Actividades específicas	\$5'611,901.61
Total	\$250'664,938.66

XII. De la distribución del financiamiento público para los partidos políticos nacionales y estatales que obtengan su registro posterior a la última elección y las candidaturas independientes que obtengan su registro. La distribución del financiamiento público para el ejercicio 2021, se llevará a cabo una vez que se

tenga certeza del número total de partidos políticos nacionales y estatales, acreditados y registrados, respectivamente, ante la autoridad competente, y en su momento, las candidaturas independientes que obtengan su registro.

En ese sentido, esta Comisión somete a consideración de sus integrantes los montos totales que se describen en el presente dictamen, ello con el objeto de que en su oportunidad se remita el mismo al Consejo General de este Instituto para su aprobación en definitiva.

Por lo anteriormente fundado y motivado, y con base en las consideraciones precedentes, se proponen los siguientes puntos

RESOLUTIVOS:

Primero. El monto de financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos nacionales y estatales para el año 2021 es de \$187'063,387.06 (ciento ochenta y siete millones sesenta y tres mil trescientos ochenta y siete pesos 06/100 M.N.).

Segundo. El importe del financiamiento público para actividades específicas, correspondientes a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales en el año 2021, corresponde a \$5'611,901.61 (cinco millones seiscientos once mil novecientos un pesos 61/100).

Tercero. El financiamiento público para gastos de campaña en el año 2021 para los partidos políticos nacionales y estatales, es por la cantidad de \$56'119,016.12 (cincuenta y seis millones ciento diecinueve mil dieciséis pesos 12/100), equivalente al 30% del financiamiento para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes.

Cuarto. Para el conjunto de las candidaturas independientes, se asigna un monto de \$1'870,633.87 (un millón ochocientos setenta mil seiscientos treinta y tres pesos 87/100 M.N.) como financiamiento para gastos de campaña para el año 2021, que equivale al financiamiento público que recibiría un partido político de nuevo registro para la obtención del voto.

Quinto. La distribución del financiamiento público para el ejercicio 2021 se llevará a cabo una vez que se tenga certeza del número total de partidos políticos nacionales y estatales, acreditados y registrados, respectivamente, y en su momento, las candidaturas independientes que obtengan su registro.

Sexto. Hágase del conocimiento el presente dictamen al Consejero Presidente y a la Secretaria Ejecutiva de este organismo electoral, a efecto de que en su oportunidad se someta a consideración del Consejo General del instituto.

**Por la Comisión de Prerrogativas a Partidos Políticos
Guadalajara, Jalisco a 12 de agosto de 2020**



Erika Cecilia Ruvalcaba Corral
Consejera electoral presidenta



Ma. Virginia Gutiérrez Villalvazo
Consejera electoral integrante



Griselda Beatriz Rangel Juárez
Consejera electoral integrante



Luis Alfonso Campos Guzmán
Secretario Técnico

La presente foja corresponde al DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS A PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO MEDIANTE EL CUAL PROPONE EL MONTO TOTAL DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO ESTATAL DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y ESTATALES, Y DE GASTOS DE CAMPAÑA DEL CONJUNTO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PARA EL AÑO 2021, aprobado en sesión ordinaria celebrada el día 12 de agosto de 2020.-----

Financiamiento público a partidos políticos en Jalisco para el ejercicio 2021

1. Cálculo de la bolsa total de financiamiento público para actividades ordinarias (FPO) de conformidad a lo establecido en el artículo 13, base IV, incisos a) de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

1. Fórmula de año electoral para determinar la cantidad a distribuir FPO.	
Fórmula	Total de votos válidos obtenidos en la elección a diputados, por el 65% de la Unidad de Medida y Actualización
Total de votos válidos ①	3,312,498
Unidad de medida y actualización UMA②	86.88
65% UMA	56.47
BOLSA FPO TOTAL 2021	\$187,063,387.06

① Anexo I

② Unidad de Medida y Actualización publicada en el D.O.F., el 10 de enero de 2020.

2. Cálculo de la bolsa total de financiamiento público para actividades específicas (FPE) de conformidad a lo establecido en el artículo 13, base IV, incisos c) de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

2. Fórmula de año electoral para determinar la cantidad a distribuir FPE.	
Fórmula	Equivaldrá al 3% del monto total del financiamiento público que corresponda para actividades ordinarias.
Financiamiento público para actividades ordinarias	187,063,387
3%	5,611,901.61
BOLSA FPE TOTAL 2021	\$5,611,901.61

3. Cálculo de la bolsa total de financiamiento público para actividades tendientes a la obtención del voto (FPC) de conformidad a lo establecido en el artículo 13, base IV, incisos b) de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

3. Fórmula de año electoral para determinar la cantidad a distribuir FPC.	
Fórmula	Cuando sólo se elijan diputados locales y ayuntamientos, equivaldrá al 30% del que corresponda por actividades ordinarias
Financiamiento público para actividades	187,063,387
30%	56,119,016.12
BOLSA FPC TOTAL 2021	\$56,119,016.12

4. Cálculo de la bolsa total de financiamiento público para actividades tendientes a la obtención del voto para Candidaturas Independientes (FPCCI) de conformidad a lo establecido en el artículo 732 del Código Electoral del Estado de Jalisco. "Los Candidatos Independientes tendrán derecho a recibir financiamiento público para sus gastos de campaña. Para los efectos de la distribución de financiamiento público y prerrogativas a que tienen derecho los Candidatos Independientes, en su conjunto, serán considerados como un partido político de nuevo registro", así como el artículo 13, base IV, incisos d) de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

4. Fórmula de año electoral para determinar la cantidad a distribuir FPCCI.	
Fórmula	El financiamiento para el gasto de campaña un monto equivalente al 50% del financiamiento público que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias corresponda.
2% FPO	3,741,267.74
50%	\$1,870,633.87
BOLSA FPCCI TOTAL 2021	\$1,870,633.87

5. Cálculo de la bolsa total de financiamiento público por las tres actividades de conformidad con lo establecido en el artículo 13, base IV, incisos a), b), c) y d) de la Constitución Política del Estado de Jalisco

5. Suma FPO + FPE + FPC + FPCCI = Bolsa total de Financiamiento público estatal 2021			
Actividades Ordinarias	Actividades Específicas	Actividades Tendientes a la Obtención del Voto	Total de Financiamiento público para el ejercicio 2021

\$187,063,387.06	\$5,611,901.61	\$56,119,016.12	\$248,794,304.78
Actividades de Campaña para Candidaturas Independientes		\$1,870,633.87	\$1,870,633.87
TOTAL		\$57,989,649.99	\$250,664,938.66

Handwritten signature and initials in blue ink.

Distrito 11	19,929	24,488	2,457	6,137	4,022	56,410	3,660	48,286	3,410	N/R	N/R	N/R	N/R	1,107	446	44	330	N/R	N/R	N/R	N/R	
*COA D11					614			757	556													
TOTAL DISTRITO 11	19,929	24,488	2,457	6,137	4,636	56,410	3,660	49,043	3,966	N/R	N/R	N/R	N/R					N/R	N/R	N/R	N/R	
Distrito 12	15,035	10,136	2,768	4,728	2,752	72,066	2,464	43,251	2,852	765	63	298	149	1,280	300	50	281	N/R	N/R	N/R	N/R	
*COA D12	436		380		602	479		718	591													
TOTAL DISTRITO 12	15,471	10,136	3,128	4,728	3,354	72,545	2,464	43,969	3,443									N/R	N/R	N/R	N/R	
Distrito 13	22,182	19,215	1,181	5,101	2,566	35,992	2,007	33,341	2,088	531	57	269	40	1,038	275	42	286	N/R	N/R	N/R	N/R	
*COA D13	340		225		504	332		627	510													
TOTAL DISTRITO 13	22,522	19,215	1,406	5,101	3,060	36,324	2,007	33,968	2,598									N/R	N/R	N/R	N/R	
Distrito 14	21,633	19,342	1,455	6,078	3,296	54,302	3,555	42,804	2,616	N/R	N/R	N/R	N/R	1,092	480	59	375	N/R	N/R	N/R	N/R	
*COA D14					634			792	580													
TOTAL DISTRITO 14	21,633	19,342	1,455	6,078	3,930	54,302	3,555	43,596	3,196	N/R	N/R	N/R	N/R					N/R	N/R	N/R	N/R	
Distrito 15	23,737	32,300	3,413	15,025	3,363	35,414	914	37,841	8,690	694	123	412	116	772	266	82	345	N/R	N/R	N/R	N/R	
*COA D15	489		350		431	496		564	470													
TOTAL DISTRITO 15	24,236	32,300	3,763	15,025	3,794	35,910	914	38,405	9,160									N/R	N/R	N/R	N/R	
Distrito 16	18,147	27,660	1,748	7,815	0	40,215	3,966	0	0	N/R	N/R	N/R	N/R	54,276	0	0	0	N/R	N/R	N/R	N/R	
*COA D16					18,092			18,092	18,092													
TOTAL DISTRITO 16	18,147	27,660	1,748	7,815	18,092	40,215	3,966	18,092	18,092									N/R	N/R	N/R	N/R	
Distrito 17	18,047	32,778	2,434	15,423	2,714	38,487	6,295	32,205	1,947	1,012	65	341	68	608	217	20	102	N/R	N/R	N/R	N/R	
*COA D17	540		403		321	543		363	263													
TOTAL DISTRITO 17	18,587	32,778	2,837	15,423	3,035	39,030	6,295	32,568	2,210									N/R	N/R	N/R	N/R	
Distrito 18	23,635	40,567	6,578	9,572	2,791	41,469	6,666	35,599	1,548	873	159	313	386	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	
*COA D18	527		563			641																
TOTAL DISTRITO 18	24,162	40,567	7,141	9,572	2,791	42,110	6,666	35,599	1,548									N/R	N/R	N/R	N/R	
Distrito 19	14,624	30,711	6,863	10,879	4,608	41,593	5,363	42,086	2,826	734	151	229	202	620	202	39	206	N/R	N/R	N/R	N/R	
*COA D19	435		420		328	461		411	328													
TOTAL DISTRITO 19	15,059	30,711	7,283	10,879	4,936	42,054	5,363	42,497	3,154									N/R	N/R	N/R	N/R	
Distrito 20	15,962	21,853	2,138	7,570	2,953	49,821	2,799	33,811	2,750	N/R	N/R	N/R	N/R	845	437	71	302	N/R	N/R	N/R	N/R	
*COA D20					536			652	467													
TOTAL DISTRITO 20	15,962	21,853	2,138	7,570	3,489	49,821	2,799	34,463	3,217	N/R	N/R	N/R	N/R					N/R	N/R	N/R	N/R	
TOTAL	479,905	494,006	51,035	151,774	86,186	892,902	74,519	697,696	74,311	0	0	0	0	0	0	0	0	1,333	7,141	1,333	26,964	13,679

Total Candidaturas Independientes

Votación total emitida
3,445,786

Handwritten marks: a circle, a scribble, and the number 3.

Handwritten mark: a stylized signature or symbol.

Candidatos independientes														NR	N		
ALEJANDRA VARGAS	LUIS ANGEL MORALES	SUSANA DE LA ROSA	SUSANA OCHOA	PAOLA FLORES	JOSE BERNARDO MASINI	OSWALDO RAMOS	MANUEL PALOMERA	ANA GABRIELA GONZALEZ	HIRAM ESALUD RAMIREZ	AQUILES LOPEZ GONZALEZ	JOEL CORTES SERRANO	JOSÉ CHAVEZ	ARTUJO GLEASON	OTONIEL VARAS DE VALDEZ	CAND. NO REGISTRADOS	VOTOS NULOS	TOTAL DISTRITO
N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	477	7,669	174,468
N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	477	7,669	
N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	597	6,975	151,858
N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	102	10,437	186,514
N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	176	4,660	160,635
N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	176	4,660	
N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	30	6,267	156,451
28,768	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	4,716	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	86	5,614	179,486
28,768	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	4,716	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	86	5,614	
N/R	15,087	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	171	4,612	134,015
N/R	15,087	N/R	N/R	44,517	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	171	4,612	
N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	4,822	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	425	5,657	214,144
N/R	N/R	44,517	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	4,822	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	425	5,657	
N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	476	6,912	175,980
N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	476	6,912	
N/R	N/R	N/R	52,686	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	1,198	N/R	N/R	N/R	N/R	507	4,048	180,154
N/R	N/R	N/R	52,686	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	1,198	N/R	N/R	N/R	N/R	507	4,048	



